



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 230-2016-GADPCH.

Mariano Curicama Guamán, Prefecto Provincial de Chimborazo.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que la Prefecta o Prefecto será la Máxima Autoridad Administrativa.


Que, los literales b) y h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la ley y la Constitución.

Que, al amparo de la Constitución, al ser la Máxima Autoridad Administrativa, le corresponde al Prefecto resolver administrativamente todos los asuntos que no fueren de competencia del Consejo.

Que, el CAPÍTULO IV DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES, en la parte pertinente del Art. 22 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece: Inspección Técnica.-"Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencias de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el 




expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente”.

Que, la SECCIÓN QUINTA, DE LA CHATARRIZACIÓN; en el Art. 67 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, puntualiza: Procedencia.-“Si los bienes fueron declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o donación no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características de tal manera que el bien quede convertido irreversiblemente en materia prima, serán sometidos al proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar escrito por el representante legal de la empresa y por un delegado de la entidad u organismo”.

Que, con Memorando N. G.A.D.P.CH.-AF-JC-2016-138, suscrito por el Ing. Jhony Cabrera Chávez, Jefe Unidad Activos Fijos, remite a la Ing. María E. Paredes, Coordinadora Financiera, el Informe de los Bienes de Larga Duración y Bienes no Depreciables de propiedad de la institución que se encuentran inservibles, obsoletos, y/o fuera de uso, para que se sirva solicitar a la Coordinación Administrativa, se deleguen a los funcionarios para que realicen el Informe Técnico, de los bienes antes mencionados.

Que, mediante Memorando No.0146-2016-GADPCH-CF, suscrito por la Ing. María Eugenia Paredes, Coordinadora Administrativa, solicita a la Ing. Dolores Guamán, Coordinadora Administrativa, disponga a dos servidores y custodios de bienes se sirvan emitir los informes técnicos para realizar el proceso de baja para la chatarrización, conforme el detalle adjunto. 



Que, a través de Memorando No.GADPCH-CA-2016-145, suscrito por la Ing. Dolores Guamán, Coordinadora Administrativa, solicita a los Sres. Ing. Fernando Oquendo, Lcdo. Fabián Oñate y Sr. Ángel Arévalo, Jefe de la UTIC s, Servidor Público y Trabajador del GADPCH, respectivamente, emitir el Informe Técnico de utilidad o no de los bienes detallados tanto de larga duración y bienes no depreciables según su naturaleza y competencia previo al proceso de baja de los mismos.

Que, con Memorando No. GADPCH-UTIC-FO-2016-093, suscrito por el Ing. Fernando Oquendo, Jefe de Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, remite a la Coordinadora Administrativa, el Informe Técnico de los Equipos, Sistema y Paquetes Informáticos, bienes que culminaron su vida útil y se encuentran inservibles, los cuales están considerados para el proceso de baja-chatarrización.


Que, a través del Memorando No. 013-GADPCH-M-FO-2016, suscrito por el Lcdo. Fabián Oñate, Miembro de la Comisión, remite a la Coordinadora Administrativa, el Informe Técnico de Maquinaria y Equipos, considerados para el proceso de baja.

Que, el Sr. Ángel Arévalo, Miembro de la Comisión, con oficio innumerado, remite a la Coordinadora Administrativa, el Informe Técnico de los Bienes que se encuentran inservibles, considerados para el proceso de baja.

Que, el Ing. Jhony Cabrera Ch., Jefe de la Unidad Activos Fijos, mediante Oficio No.GADPCH-AF-JC-2016-022, remite al Ab. Mariano Curicama, Prefecto Provincial, el Informe Técnico, de los Bienes de Larga Duración y Bienes no Depreciables, que se encuentran inservibles, realizado por los Miembros de la Comisión, para que disponga emitir la Resolución Administrativa para dar de Baja los Bienes de Larga Duración y Bienes no Depreciables, declarados inservibles y la chatarrización de los mismos; quien asu vez dispone a Sindicatura continuar con el trámite de ley.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público,

RESUELVO:

Art.1.- Dar de Baja los Bienes de Larga Duración y Bienes no Depreciables, que se encuentran inservibles y obsoletos que constan en el Informe Técnico realizado 



por los Miembros de la Comisión y que se adjunta al Oficio No. GADPCH-AF-JC-2016-022, suscrito por el Ing. Jhony Cabrera Ch., Jefe de la Unidad de Activos Fijos.

Art. 2.- Disponer la Chatarrización de los Bienes dados de Baja; para el efecto la Jefatura de la Unidad de Activos Fijos, observará el procedimiento establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público,

Art.3.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución Administrativa y para el trámite correspondiente a Auditoría Interna, Coordinación Administrativa, Coordinación Financiera, Guardalmacén y Activos Fijos.

Art.4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Riobamba a los quince días del mes de junio de 2016.


Mariano Curicama Guamán
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 230-GADPCH-2016, fue firmada por el señor Prefecto en el lugar y fecha que constan en la misma.


Lcda. Patricia Paez Peñafiel.
SECRETARIA DEL CONSEJO (E)



5624



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



Oficio No. GADPCH-AF-JC-2016-022

Riobamba, 09 de junio de 2016

ASUNTO: Bienes inservibles para el proceso de Baja - Chatarrización

Abg. Mariano Curicama
PREFECTO PROVINCIAL

*Juanito
Des. fraude
Prof*

Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo que estipula el **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO** publicado el 15 de abril de 2016, en el **Capítulo IV.- DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES, Art. 22.- Inspección Técnica.-** me permito hacerle llegar a su Autoridad el **INFORME TÉCNICO** de los Bienes de Larga Duración y Bienes no Depreciables que se encuentran inservibles realizado por los Miembros de la Comisión, para que se sirva disponer a quién corresponda salvo su mejor criterio Sr. Prefecto lo siguiente:

- Se emita la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** para dar de baja los Bienes de Larga Duración y Bienes no Depreciables que han sido declarados inservibles, y
- Disponer la chatarrización de los bienes que han sido objeto de baja

Particular que le informo y solicito a Ud., para los fines pertinentes.

de la Provincia de Chimborazo
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y EXISTENCIAS

 Ing. Jhony Cabrera Ch.
JEFE DE LA UNIDAD ACTIVOS FIJOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
 Fecha recepción _____
 Fecha despacho 26.06.16 Hora 10:25
 Firma _____

- ANEXO: Trámite No. 5088 (7 f ú)
 Trámite No. 5611 (7 f ú)
 Trámite No. 5540 (8 f ú)
 Trámite No. 5553 (13 f ú)

TOTAL 35 FOJAS ÚTILES

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo
 COORDINACIÓN DE SINDICATURA

09 JUN 2016

Hora 10:44

CHIMBORAZO MULTICOLOR
 Dir.: 1ra Constituyente y Carabobo - Riobamba
 Teléfonos: 2942619 -- 2969887 ext. 110 / 111 fax: 2947397
 www.chimborazo.gov.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo
 OFICINA DE INFORMACIÓN

09 JUN 2016

Hora 10:44